



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 03 de julio 2019.

VISTOS:

El Informe N°0479-2019-GAJ/GM/MPMN del 03-07-2019, relativo a la formación de la Comisión Evaluadora para el proceso de selección de personal CAS del año 2019, para la Oficina de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 310-2019-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que contiene la propuesta para la comisión, y señala la necesidad de la misma para el proceso CAS de contratación de 18 Coordinadores de Serenazgo aún faltantes ya que solo accedieron a contrato 11 personas, el Informe N° 127-2019-OSC-GM-A/MPMN de la Jefatura de Seguridad Ciudadana que requiere dicha contratación.; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de acuerdo al informe de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, indicado en vistos, se llevo a cabo el Concurso Publico CAS N° 005-2019-GA/GM/MPMN, habiendo aprobado 11 personas, cuando el requerimiento inicial fue de 27 personas, adicionando 02 puestos que fueron cesados, con lo que totaliza los 18 puestos faltantes como Coordinadores de Serenazgo, necesarios para completar los turnos, requiriéndose la formalización de la Comisión evaluadora.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Régimen CAS, indica que: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas.(...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos". Bajo esta normativa es que se debe proceder a la conformación de la Comisión Evaluadora para la Selección de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, requerida, según consta del Informe Legal N° 0479-2019-GAJ/GM/MPMN, que opina en el sentido de aprobar la conformación de la Comisión.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, el artículo 1 numerales 5 y 20.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUIR, la Comisión Evaluadora para el proceso de selección de personal con Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, con el fin de coberturar los puestos faltantes de 18 Coordinadores de Serenazgo, para la Oficina de Seguridad Ciudadana, de la siguiente manera:

TITULARES:

- 1 Eco. Luis Alberto Trigos Palao, Gerente de Administración; Presidente.
- 2 CPC. Edgar Martín Herrera Cuayla, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Secretario.
- 3 Abog. Niels Richard Aróstegui Velásquez, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Miembro.

SUPLENTE:

1. CPC Amelia Delfina Deza Chipana, Sub Gerente de Contabilidad, Presidente.
2. Prof. Gregorio W. Fernández Zeballos, servidor de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretario.
3. Bach. Marlene Coayla Yupanqui, servidora de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Miembro.

La Comisión queda expresamente facultada para llevar adelante la convocatoria y demás actos administrativos para coberturar el requerimiento del personal CAS indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GM
G.A.
GPP
GAJ
OSC
OTIE
MIEMBROS (5)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

1

.....
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

